

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0152-R.**

Alausí, 16 de septiembre del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 16 de septiembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.* **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la

cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. **Que**, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 138 del COOTAD, señala: Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre. **Que**, el artículo 219 del COOTAD, señala: Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y carácter social serán considerados como gastos de inversión. (...). **Que**, existe un ACTA DE PRÉSTAMO DE USO DE LAS INSTALACIONES de la EX-ESCUELA “VICENTE MARCHAN RAMÍREZ; celebrada el día 2 de diciembre del 2015 entre la Directora Distrital Lic. María Telenchana del Ministerio de Educación y Luis Humberto

Sánchez Quihzpe como presidente de la Comunidad de Chivatuz. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0697-M, de fecha Alausí, 30 de agosto de 2022, el Econ. Marco Antonio Benalcazar Haro Director Financiero emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para el Convenio con el MINEDUC – Chivatuz, en la que CERTIFICA: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de COMPETENCIA CONCURRENTE, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y el MINEDUC, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro (...). **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2022-0054-J, de fecha Alausí, 12 de septiembre de 2022, Abg. Carmen Rocío Yánez Ibarra Procuradora Sindica, emite el Criterio Jurídico sobre el convenio entre el GADMCA y la comunidad de Chivatuz, y señala: 4. CONCLUSIONES: Esta Procuraduría Síndica luego del análisis de los documentos y de la normativa legal vigente, en respuesta a la pregunta realizada “¿Si es procedente la inversión del GADMCA, a través de la firma de un convenio de cooperación con el representante de la comunidad Chivatuz, una vez que se ha obtenido la Autorización del señor Director Distrital 06D02-Alausí-Chunchi-Educación, como se estipula en el Acta de préstamo de uso, o a su vez se nos inteligencie la forma legal para realizar dicha inversión?” concluye que: Sí es procedente la inversión del GADMCA, a través de la firma de un convenio de cooperación con el representante de la comunidad Chivatuz, pues se ha determinado que la comunidad se encuentra en posesión del bien “Ex Escuela VICENTE MARCHAN RAMÍREZ” de manera ininterrumpida desde el mes de diciembre del 2015, en calidad de meros tenedores conforme la suscripción de un acta de préstamo de este bien entre la comunidad de Chivatuz y el MINEDUC; y que expresamente en su cláusula cuarta otorga a la comunidad de Chivatuz la facultad de realizar adecuaciones y mejoras previa autorización del Director Distrital; y, obtenida que ha sido esta autorización mediante Oficio No. MINEDUC-CZ3-06D02-2022-1048, faculta a la comunidad de Chivatuz por medio de su representante la gestión y en el presente caso la suscripción de un convenio con el GADMCA para que este último colabore en la adquisición de materiales para la construcción de un escenario y dos graderíos anexos a la cancha de uso múltiple en la comunidad de Chivatuz. Se concluye también que el inmueble constituye un bien de uso público de la comunidad de Chivatuz, lugar destinado al desarrollo social donde se despliegan diferentes actividades y derechos individuales de producción alimentaria, libre asociación y reuniones, educación por medio de capacitaciones, práctica de su religión, derecho al ocio, libre esparcimiento, cultura física y derecho a la salud. Derechos constitucionales que deben ser respetados, protegidos y garantizados en base a las funciones y competencias del GAD Municipal del Cantón Alausí.

5. RECOMENDACIONES: Se recomienda continuar el proceso de convenio de

cooperación entre el GAD Municipal del Cantón Alausí y la comunidad de Chivatuz, instrumento que se elaborará con especificación clara sobre los acuerdos de las partes, con respeto estricto a los antecedentes, las leyes y la Constitución. Se recomienda poner el convenio en consideración del Consejo Municipal para que este autorice su suscripción, toda vez que se compromete el patrimonio del GAD Municipal de Alausí, en aplicación del artículo 60 y 414 del COOTAD. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-URI-2022-0178-M, de fecha Alausí, 14 de septiembre de 2022, la Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar Directora Administrativa (E), señala: Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, Y LA COMUNIDAD CHIVATUZ, DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ, a efecto de que se incluya en el orden del día de la Sesión de Concejo más próxima, para que el mismo autorice su suscripción. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la comunidad Chivatuz, de la parroquia matriz del cantón Alausí, para la Adquisición de materiales para la construcción de un escenario y dos graderíos anexos a la cancha de uso múltiple en la comunidad de Chivatuz, parroquia Matriz, Cantón Alausí. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.